LITIGIO ESTRATÉGICO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA DISCRIMINACIÓN EN COLOMBIA

Trabajo presentado por:
LUZ KATERINE GÓMEZ LÓPEZ
Identificación: 1006246915

Evaluador:
RAFAEL ALBERTO RAMÍREZ MUÑOZ

Programa de Derecho

Facultad de Derecho

ABOGADO

Universidad Santiago de Cali

Palmira - 2024

Resumen

El presente ensayo examina el Litigio Estratégico como una herramienta importante para la defensa de los derechos de las mujeres y la lucha contra la discriminación en Colombia. A pesar de los avances en la lucha contra la violencia de género, las mujeres colombianas siguen siendo víctimas de diversos tipos de violencia, las más comunes de violencia de género son: Violencia física, Violencia psicológica, Violencia sexual, Violencia económica, Violencia reproductiva, entre otras.

Existen Leyes y Normativas en Colombia que protegen los derechos de las mujeres, pero el acceso a la justicia puede ser complicado debido a diversos obstáculos. El Decreto 1710 de 2020, adopta un mecanismo integral para abordar las violencias por razones de sexo y género, con la creación de mesas a nivel nacional y territorial, lineamientos para implementar políticas, un sistema integrado de información y un observatorio nacional de violencia de género. Se destaca la importancia del litigio estratégico en la defensa de los derechos de las mujeres y la lucha contra la discriminación en Colombia.

El Litigio Estratégico se enfoca en la creación de precedentes jurisprudenciales que pueden influir en futuros casos y en la interpretación de la ley en beneficio de los derechos de las mujeres. Esta herramienta no solo busca resolver casos individuales, sino también generar cambios estructurales en el sistema legal para garantizar la protección de los derechos humanos de todos los individuos de la sociedad y en este caso puntual el de las mujeres en colombianas.

Introducción

El Litigio Estratégico es una instrumento importante para la defensa de los derechos de las mujeres y la lucha contra la discriminación en Colombia. El Litigio es parte del ejercicio del Derecho de Acceso a la Justicia y de la Igualdad, con el objetivo final de lograr el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos a través de instancias judiciales nacionales y/o internacionales, pues se trata de acciones y estrategias judiciales bien planificadas, en pro de generar un impacto social e institucional transformador.

La violencia y la discriminación contra las mujeres es una violación de los Derechos Humanos, ya que la violencia va dirigida específicamente contra una persona debido a su género, afectando de manera desproporcionada. En este contexto, el acceso a la justicia es fundamental para garantizar que las víctimas reciban protección y hacer justicia, previniendo que exista el mínimo riesgo y resolviendo la controversia de manera eficiente.

Hay autores que resaltan que, en las últimas décadas se han realizado progresos importantes en la lucha contra la violencia de género en Colombia. Sin embargo, como señala ONU Mujeres, las mujeres colombianas siguen siendo víctimas de actos de amenazas, asesinato, terrorismo, torturas, desapariciones involuntarias, esclavitud sexual, violaciones, abuso sexual, embarazos y abortos forzados, y esta situación afecta especialmente a las mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes. (Violencia De Género En Colombia | Ayuda En Acción, 2022)

El Litigio Estratégico es una herramienta fundamental para avanzar hacia una sociedad más igualitaria y libre de violencia contra las mujeres. La Red Latinoamericana de Litigio Estratégico en Género (ReLeG), es un ente importante que se ha unido para hacer justicia, proporcionar ayudas y exigir reparaciones, a los numerosos casos de las sobrevivientes de

violencia sexual y de género. En el campo del Litigio Estratégico es de vital importancia que se dé una correcta interpretación jurídica de las normas y precedentes, concentrado en los casos específicos de Colombia sobre los derechos de las mujeres y así mismo la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Es así, como se debe de tener de una forma amplia y multidisciplinaria un análisis desde distintas perspectivas la interpretación jurídica de las normas existentes, con el fin de identificar los vacíos y con el propósito de crear precedentes para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales, no solo de un caso o de una mujeres si no para el resto de ellas en el presente y en el futuro.

Enfoque del Litigio Estratégico

El Litigio Estratégico**,** también conocido como Litigio de Impacto se refiere al uso del sistema legal para promover cambios sociales positivos, consisten en seleccionar un caso de gran impacto, con el objetivo de diseñar estrategias para alcanzar la protección y la realización de los derechos. Es un mecanismo que buscando sentar precedentes, cambiar leyes, políticas y prácticas, con el fin de obtener soluciones o reparaciones a las violaciones de derechos humanos, se utiliza mediante sistemas administrativos, judiciales y mecanismos internacionales de protección en beneficio de personas, organizaciones o grupos. El Litigio ha demostrado su importancia al proporcionar visibilidad y generar un impacto en casos donde el tiempo, modificaciones legislativas y la falta de investigaciones no han logrado garantizar justicia. Además, esta estrategia se presenta como una alternativa de aprendizaje, permitiendo prácticas más integrales en la gestión jurídica y logrando resultados significativos para el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Según la *Guía para el litigio estratégico de casos de violencia contra las mujeres en la vida pública y política. América Latina y el Caribe* (ONU Mujeres, CIM 2023. El propósito de los procesos ante instancias judiciales y cuasi judiciales es más allá de la reparación del daño causado a las personas afectadas. Pues lo que se busca es visibilizar los problemas sociales normalizados o aceptados por la sociedad. Desde el Litigio Estratégico se abordan de manera integral los casos especiales en las diferentes instancias nacionales e internacionales, con el objetivo de cambiar las estructuras jurídicas, provocar un impacto y avanzar en la protección, garantías y reparaciones de los derechos humanos de las víctimas involucradas en los casos, mediante acciones, tanto políticas como de comunicación.

Montoya (2008) citado por Torres Villarreal (2013. P. 26) Según el profesor Montoya, es la táctica de elegir, examinar e iniciar el litigio de determinados casos que puedan tener un impacto significativo en la sociedad civil, las políticas públicas y la legislación de un Estado o región. Es un proceso de identificación, socialización, discusión y estructuración de problemáticas sociales, a partir de lo cual es factible promover casos concretos para alcanzar soluciones integrales de modo que sea posible llevar a cabo procedimientos legales internos para abordar casos específicos y lograr cambios legales con amplias implicaciones sociales, sentar precedentes jurisprudenciales, todo en pro de un cambio en el ordenamiento jurídico en Colombia.

El Marco Legal sobre los Derechos de las Mujeres Colombianas

Ley 1257 de 2008 del Congreso de Colombia, establece normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, atención y reparación a las víctimas. A través de esta ley, se ha creado una red de apoyo en instituciones

estatales para fomentar la denuncia de afectaciones psicológicas, físicas, sexuales y patrimoniales.

En el año 2017, Fedeafes menciona que, la mayoría de las mujeres no reconocen ser víctimas de violencia, y aquéllas que sí lo hacen y denuncian la situación no se les da credibilidad, en gran medida debido al estigma asociado con su trastorno mental.

Por lo que a la vista de esto se hace indispensable que existan Redes de Apoyo entre Mujeres para la Salud Mental, para que las mujeres se unas y puedan liderar los procesos de justicia y de recuperación. Estas redes ofrecen empoderamiento, acompañamiento y recursos para enfrentar desafíos de salud mental. Asi mismo, también existen otras Redes contra la Violencia de Género como "**Access**", mujeres empoderadas y formadas que ayudan a otras mujeres que sufren violencia. Estas redes detectan, acompañan y brindan recursos a las víctimas. (Fuertes, C. 2020)

Existen también otros Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género**,** tanto a nivel regional y municipal, en los cuales ofrecen atención especializada en áreas como lo social, lo jurídico, lo psicológico, lo laboral y lo educativo. Con el objetivo de proporcionar una atención completa y multidisciplinaria, pues estas redes y servicios están diseñados para apoyar a las mujeres.

La Ley 1761 de 2015 del Congreso de Colombia, tipifica el feminicidio como delito autónomo, garantizando la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, y esta ley es un claro ejemplo de cómo el Litigio Estratégico ha influido de manera significativa en esos casos donde las normas no son completas y se

necesita de una interpretación más amplia para poder subsanar esos vacíos que existen en la norma.

Esta ley también es conocida como la Ley Rosa Elvira Cely, marcó un hito en la legislación colombiana al tipificar el feminicidio como un delito autónomo. El desarrollo de este caso permitió que se garantizara la investigación y sancionar las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias. (Rodríguez Borda, 2021)

La Ley 1719 de 2014 del Congreso de Colombia modifica algunos artículos de las Leyes 599 de 2000 y la Ley 906 de 200, donde se establecen medidas para asegurar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual. El objetivo principal es asegurar que las víctimas de violencia sexual, en particular las afectadas por la violencia sexual relacionada con el conflicto armado interno, se les sea reconocida su vulnerabilidad y la ley priorice atender las necesidades de estas poblaciones.

Es asi como es importante que las instituciones y la sociedad en general, trabajen en conjunto para implementar las medidas necesarias para crear estrategias para la implementación efectiva de las leyes para proteger los derechos de las víctimas y promover la justicia.

La Corte Constitucional ha emitido sentencias que protegen los derechos de las mujeres, como la Sentencia T-629/10, en esta sentencia, la Corte Constitucional estableció que las víctimas de violencia sexual tienen derecho a la protección de su intimidad y a que se respete su dignidad.

Violencia de Genero y Acceso a la Justicia

La violencia y discriminación contra las mujeres en Colombia es un problema que cada vez más se ve presente en la sociedad y se puede evidenciar como, las personas han llegado a naturalizar, estos actos violentos que comenten entre hombres y mujeres. Para el año 2022, el Instituto Colombiano de Medicina Legal reportó 827 asesinatos de mujeres y 58,117 casos de violencia intrafamiliar o abuso sexual. Asi mismo La Fundación Feminicidios Colombia contabilizó al menos 23 casos en enero de 2023 y 57 casos en lo corrido de 2023.estas cifras son solo el comienzo ya que, en muchos casos las mujeres no denuncian por temor, vergüenza o la falta de información. Si nos remontamos a unos años más tardes en la historia evidenciamos que Entre 1995 y 2011, más de 2,700,000 mujeres fueron desplazadas internamente debido al conflicto armado, y más del 15% de ellas sufrió violencia sexual; Más de 400,000 mujeres han sido asesinadas en el contexto del conflicto armado, y en los homicidios registrados de personas indígenas y afrocolombianas, el 65.5% eran mujeres. Por lo tanto, el termino de "violencia de género" cobra importancia, ya que muchas víctimas no reconocen que lo son debido a la normalización cultural del control sobre las mujeres. (*Violencia De Género En Colombia | Ayuda En Acción*, 2022)

De acuerdo a lo dicho por la Corte Constitucional de Colombia, la violencia de género se caracteriza por tres aspectos fundamentales:

1. Sexo de quienes están involucrados: La violencia de género es ejercida por hombres hacia mujeres.

2. La causa de la violencia: Se basa en la desigualdad universal e histórica que ha subordinado a las mujeres en comparación con los hombres.

3. Ámbitos en los que se presenta: La violencia de género se presenta en todas las facetas de la vida, incluyendo el trabajo, la economía, la cultura y la política, así como en la pareja y la familia.

El acceso a la justicia en casos de violencia de género puede ser un proceso difícil y complejo, especialmente debido a que las víctimas a menudo enfrentan estigmatización y miedo al denunciar, las mujeres pueden desistir de pedir ayuda por miedo a represalias o a no ser creídas. Además, muchas mujeres no tienen conocimiento de sus derechos legales ni de cómo acceder al sistema judicial, ya que muchas de ellas no conocen las redes de apoyo, donde podrían recibir la información necesaria y además ayuda con el caso, ya que en muchas ocasiones la mayoría de las víctimas son de bajos recursos lo que imposibilita el acceso a buenos abogados, esto sumándole que los procesos judiciales suelen ser complejos y prolongados lo que les llega a desanimar.

El mecanismo articulador para abordar de manera integral las violencias de género y sexo se establece en el Decreto 1710 de 2020. Tiene como objetivo administrar la salud pública y salvaguardar a las mujeres, niños, niñas y adolescentes de todas las formas de violencia de género. Para abordar la violencia de género, se proponen mesas a nivel nacional y territorial con un enfoque en la prevención, la atención integral, la protección, el acceso a la justicia y los sistemas de información y un Observatorio Nacional de Violencia de Género.

El decreto establece que, con el fin de garantizar la privacidad y protección de las víctimas de violencia de género, se llevará a cabo la creación de un Comité de Protección, Capacitación y Acceso a la Justicia, el cual diseñará, gestionará y llevará a cabo un seguimiento de mecanismos interinstitucionales coordinados y articulados para salvaguardar la vida, la

seguridad y el acceso a la justicia de las víctimas. En este sentido, son un espacio para construir estrategias para sensibilizar a la sociedad, el manejo de medios de comunicación, la formación y enseñanza comunitarias, el acompañamiento psicosocial, y el contacto y apoyo de organizaciones de la sociedad civil.

Con el propósito de lograr tal propósito, las clínicas jurídicas ofrecen diversos recursos, incluyendo el estudio de casos, la elaboración de investigaciones, la lectura y formulación de informes de derechos humanos, entrevistas, testimonios, discusión colaborativa y asistencia a audiencias, entre otros recursos que facilitan llevar a cabo los litigios y asi solucionar las problemáticas existentes en la sociedad. En consecuencia, estas clínicas jurídicas son lugares para debatir y proponer desde los ámbitos académicos, modificaciones de la legislación, definiciones de criterios jurisprudenciales, políticas públicas y una cultura de respeto por los derechos humanos.

Caso de Estudio

A continuación, se presenta un casos de estudio que sucedió en Colombia, a fin de analizar como la aplicación del Litigio Estratégico ha llegado a crear precedentes importantes.

El caso se refiere al secuestro, tortura y violación que sufrió Jineth Bedoya Lima, el día 25 de mayo de 2000, cuando se encontraba esperando para entrar a la cárcel Modelo de la ciudad de Bogotá D.C, para una entrevista con un jefe paramilitar, en un intento por aclarar algunas amenazas contra varios periodistas del diario en que trabajaba. La periodista estaba entonces investigando hechos de violencia, el tráfico de armas, y la compra y venta, secuestrados entre paramilitares, la guerrilla y el narcotráfico con la "complicidad" de los agentes del Estado.

Antes de su secuestro y violación, Jineth Bedoya sufrió un atentado junto a su madre en mayo de 1999, y el Estado le ofreció un escolta, que ella rechazó ante la imposibilidad de ejercer su oficio en esas circunstancias. Pero cuando las amenazas se incrementaron, la periodista solicitó protección y fue rechazada, considerando que no estaba en riesgo.

Entre 2000 y 2011 el caso estuvo prácticamente archivado por el fiscal, ya que su labor se centró en investigar la vida privada de Jineth Bedoya y no los móviles del crimen o la responsabilidad de sus victimarios. Así se perdieron los años más valiosos de la investigación. El fiscal no tuvo la diligencia ni la voluntad de sacar adelante el proceso. Probablemente porque en Colombia la violencia sexual es un delito menor, incluso con menos importancia que un robo. En 2011, después de años de inactividad procesal, se asignó el caso a una nueva fiscal y solo hasta 2012 se vinculó a tres paramilitares como responsables. (*"Tortura Física, Sexual Y Psicológica Contra Jineth No Pudieron Llevarse a Cabo Sin La Colaboración Del Estado": Sentencia De La Corte IDH | FLIP*, n.d.)

Estos avances no necesariamente deben atribuirse a la fiscalía, sino, más bien, a la "colaboración" de los paramilitares que confesaron a cambio de beneficios procesales. En una declaración dada por el director de la Fundación para la Libertad de Prensa, dijo que se trata de una justicia confesional y no de una que se derive de un esclarecimiento pleno de los hechos.

A la fecha se ha vinculado a varias personas y hay dos condenados: Mario Jaime Mejía (alias El Panadero) y Alejandro Cárdenas Orozco (alias J.J.). Ambos se acogieron a un beneficio que contempla la Ley Penal, conocido como "Sentencia Anticipada". Jaime Mejía aceptó su responsabilidad en los tres cargos que le imputaron y recibió una condena de 28 años de prisión. Cárdenas Orozco aceptó cargos de secuestro y tortura, pero no de violencia sexual, por esto su

responsabilidad penal no se ha definido. El tercer Paramilitar es Jesús Emiro Pereira (alias Huevoepizca), quien tiene detención preventiva por el caso de Bedoya, y además está detenido por otros delitos. La defensa de Pereira busca su libertad provisional y está pendiente un recurso de apelación donde el tribunal decidirá si continúa detenido o sale en libertad. (Mesa, 2021)

El 3 de junio de 2011, la Comisión recibió la petición inicial, presentada por la Fundación para la Libertad de Prensa en nombre de la señora Bedoya y su madre. En el año 2013, se unió a dicha representación el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.

El 21 de julio de 2014 la Comisión aprobó el Informe de Admisibilidad No. 50/14, en el que concluyó que la petición era admisible. El 7 de diciembre de 2018 la Comisión aprobó el Informe de Fondo No.150/18, de conformidad con el artículo 50 de la Convención, en el cual llegó a una serie de conclusiones, y formuló varias recomendaciones al Estado. El Informe de Fondo fue notificado al Estado el 16 de enero de 2019, otorgándole un plazo de dos meses para informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones. A solicitud del Estado, se concedió una prórroga adicional de tres meses.

El 6 de septiembre de 2019 la Comisión sometió a la Jurisdicción de la Corte Interamericana la totalidad de los hechos y violaciones de derechos humanos descritos en el Informe de Fondo, ante la necesidad de obtención de justicia y reparación para las víctimas.

Con base en lo anterior, la Comisión solicitó a la Corte que declarara la responsabilidad internacional del Estado por las mismas violaciones señaladas en su Informe. Asimismo, la Comisión solicitó a la Corte que ordenara al Estado medidas de reparación, las cuales se detallan y se analizan en la Sentencia de 26 de agosto de 2021 de la Corte Interamericana de Derechos

Humanos. El Tribunal nota con preocupación que, entre la presentación de la petición inicial ante la Comisión y el sometimiento del caso ante la Corte, han transcurrido más de ocho años.

la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de 26 de agosto de 2021 decidió que reconocer la responsabilidad internacional efectuado por el Estado. Decidiendo DECLARAR:

1. El Estado es responsable por la violación de los artículos 5.1, 5.2, 7, 11 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones contenidas en el artículo 1.1 del mismo instrumento, el artículo 7.a y 7.b de la Convención de Belém do Pará y los artículos 1 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio de la señora Jineth Bedoya Lima, en los términos de los párrafos 86 a 115 de la presente Sentencia.

2. El Estado es responsable por la violación de los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 24 de dicho tratado, así como el artículo 7.b de la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de la señora Jineth Bedoya Lima, en los términos de los párrafos 125 a 147 de la Sentencia.

3. El Estado es responsable por la violación de los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1, 5.1, 11 y 13 de dicho tratado, así como de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio de la señora Jineth Bedoya Lima, en los términos de los párrafos 148 a 153 de la Sentencia.

4. El Estado es responsable por la violación de los artículos 5, 11, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, en perjuicio de la señora Luz Nelly Lima, en los términos de los párrafos 148 a 153 de la Sentencia.

5. El Estado es responsable por la violación del artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, en perjuicio de la señora Luz Nelly Lima, en los términos de los párrafos 158 a 162 de la Sentencia.

6. El Estado promoverá y continuará, en un plazo razonable, las investigaciones que sean necesarias para determinar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de los actos de amenazas que ha sufrido la señora Bedoya con anterioridad y posterioridad a los hechos del 25 de mayo de 2000, así como a los responsables del ataque recibido por la señora Jineth Bedoya y su madre, la señora Luz Nelly Lima, el 27 de mayo de 1999, en los términos del párrafo 173 de la Sentencia.

7. El Estado adoptará todas las medidas necesarias para que en el curso de estas investigaciones y procesos se garantice la vida, integridad personal y seguridad de la señora Jineth Bedoya y su madre, la señora Luz Nelly Lima, en los términos del párrafo 174 de la Sentencia.

Estas y más consideración fueron las que tuvo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de la señora Jineth Bedoya y su madre, la señora Luz Nelly Lima. Es un caso que después de más de 19 años, se avanzó hacia la justicia y la verdad, descubriendo las violaciones de derechos humanos derivadas del secuestro, tortura y violación sexual de la periodista Jineth Bedoya Lima por motivos vinculados a su profesión, es un caso claro donde se ven los desafíos que enfrentan las personas y aún más la mujeres que se dedican a la defensa de los derechos humanos en entornos peligrosos y adversos, así como la importancia de su labor en la construcción de sociedades más justas y respetuosas de los derechos fundamentales.

Las mujeres se encuentran en una posición de mayor vulnerabilidad, este caso es un recordatorio del costo personal que a menudo con llevan las mujeres al ser víctimas de violencia y los obstáculos a los que se enfrentan para poder acceder a la justicia. Es importante destacar que el caso de Jineth Bedoya Lima, de conformidad con su valentía al hablar abiertamente sobre

su experiencia ha inspirado a otras personas a romper el silencio y buscar apoyo en situaciones similares.

A partir de los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, resalta la necesidad de implementar políticas y medidas efectivas para prevenir, investigar y sancionar la violencia sexual, así como para proteger a las víctimas y garantizarles acceso a la justicia y a la reparación integral. Es asi, como el caso de la señora Bedoya Lima es un recordatorio de la urgencia de seguir trabajando en la erradicación de la violencia sexual y la discriminación, así como en el fortalecimiento de los mecanismos de protección y justicia para garantizar los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Alianzas para Fortalecer el Litigio en Casos de Violencia de Genero y Discriminación

En el contexto de fortalecer el Litigio Estratégico en casos de violencia de género y discriminación, es fundamental establecer alianzas entre organizaciones que existen en la sociedad civil, instituciones gubernamentales, abogados especializados, expertos en derechos humanos y otras partes interesadas en llevar acabo estos tipos de casos, para obtener justicia. Estas alianzas pueden ayudar con los recursos, conocimientos, experiencias y coordinar los esfuerzos para abordar los casos de violencia y discriminación de género en las áreas judiciales y sociales de manera más efectiva. La cooperación entre diferentes actores puede mejorar la visibilidad de estos casos, aumentar la presión de la responsabilidad y fortalecer la protección de las víctimas. Algunas entidades con las que se pueden producir alianzas:

1. Organizaciones de la sociedad civil especializadas en género: Estas organizaciones suelen contar con experiencia en el acompañamiento a víctimas de

violencia de género, así como en la incidencia política y el litigio estratégico en casos de discriminación.

2. Instituciones gubernamentales: Es importante colaborar con instituciones gubernamentales responsables de la protección de los derechos humanos, la igualdad de género y el acceso a la justicia, para impulsar políticas públicas efectivas y garantizar la implementación de leyes que protejan a las víctimas.

3. Redes de defensoras de derechos humanos: Las redes que agrupan a defensoras de derechos humanos pueden brindar apoyo, asesoramiento y protección a aquellas mujeres que enfrentan situaciones de violencia y discriminación en el ejercicio de su labor.

4. Organismos internacionales: Colaborar con organismos internacionales como la ONU, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos u otras entidades regionales puede proporcionar respaldo internacional, visibilidad a los casos y presión sobre los Estados para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, como se evidencia en el caso de la señora Janeth Bedoya Lima.

5. También es importante contar con el apoyo de abogados expertos en derechos humanos, violencia de género y litigio estratégico puede ser clave para llevar adelante casos complejos y garantizar una representación legal efectiva.

Etapas del Litigio Estratégico Importantes

Para llevar a cabo el Litigio Estratégico conlleva algunas etapas, entre ellas se debe identificar el tipo de problemáticas y las vías jurídicas, para poder preparar el caso.

Existen dos formas de tener conocimientos de los casos posibles de litigio. La primera, es que la persona que está viviendo una situación de violencia directa o indirectamente, lo identifique y acuda a una organización de sociedad civil, abogados públicos o particulares, para solicitar asesoramiento y representación. La otra, es aquella en que una organización o un colectivo ha detectado algún problema legislativo, gubernamental o social, que desea abordar, a través de un caso, a fin de sentar un precedente.

Otra de las etapas que también es muy importantes es definir la naturaleza del caso o la problemática, una vez que se tenga conocimiento en profundidad del caso, podrá identificarse el tipo de problemática del que se trata y los diversos medios jurídicos que existen para hacer valer los derechos fundamentales de las mujeres.

Para el caso de violencia sexual contra las mujeres, es importante que en este punto se tome en cuenta que puede tratarse también de vacíos legales o interpretativos que pueden existir en los instrumentos que regulan. Asimismo, junto con evaluar las vías jurídicas, resulta pertinente en un análisis del contexto social y de los impartidores de justicia, dado que es importante escoger el mejor momento, vía judicial y contexto para plantear un litigio. Además, resulta relevante para la preparación una búsqueda de jurisprudencia nacional e internacional y de derecho comparado. Por lo que, es importante evaluar la posibilidad de recurrir a vías jurídicas internacionales.

Por consiguiente, pero no menos importante se trata de conformar un equipo interdisciplinario una vez que se conozca con profundidad el caso y se tengan identificados los tipos de problemáticas y las vías jurídicas para hacer valer los derechos de las mujeres y/o de sus familiares y/o comunidades. Es necesario que se establezca un equipo interdisciplinario en el que,

no solo se encuentren personas expertas en las diferentes áreas del derecho, si no también profesionales en Psicología, Comunicación, Politólogos, Sociólogos, entre otros. Para dar un acompañamiento completo a la víctima y para la creación de estrategias política, análisis del contexto estructural para poder dimensionar qué permite que exista la violación a los derechos de las mujeres, y como sentar las bases para crear mecanismos que contrarresten a las causas, para que la violación disminuya, para que se evite cualquier daño adicional hacia la denunciante y a sus familiares, y para que se puedan tomar decisiones teniendo conocimiento de los riesgos que el proceso puede detonar. Es decir, generar todas las redes que sean necesarias para lograr el éxito de los litigios de acuerdo con los términos presentados en el plan de trabajo, comenzando desde la red que acompaña a las víctimas en el trayecto, las asociaciones que se vinculan con organizaciones o personas que son claves en el acompañamiento y coadyuvan con el proceso.

Estudiar el contexto estructural que permitió la violación a los derechos humanos de las mujeres con el propósito de realizar un análisis más profundo, para poder identificar las violaciones específicas y el camino que pueda seguirse para su documentación. Una forma es indagar sobre otros casos en los que se estén dando prácticas parecidas. Por ejemplo, el caso de María da Penha Maia Fernandes, una activista brasileña que sufrió violencia doméstica y logró llevar su caso hasta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. María da Penha fue víctima de múltiples agresiones por parte de su esposo, lo que resultó en lesiones graves que la dejaron parapléjica. A pesar de denunciar los hechos, las autoridades no actuaron de manera efectiva para protegerla ni sancionar al agresor.

María da Penha decidió entonces llevar su caso a instancias internacionales y en 2001, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió un informe condenatorio contra el Estado brasileño por su responsabilidad en la violencia sufrida por María da Penha y por la impunidad

del agresor. Este caso marcó un hito en la lucha contra la violencia de género en América Latina y llevó a la creación de la Ley Maria da Penha en Brasil, una legislación integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En efecto, el estudio de casos similares puede ser de mucha utilidad para identificar las violaciones a los derechos de las mujeres, así como para identificar estándares internacionales que podrían coadyuvar a la identificación de dichas violaciones.

Por último, una de las etapas que también son importantes es asegurarse de que se cuente con la disponibilidad de recursos necesarios y que estos sean suficientes para asumir todos los costos directos e indirectos en los que se pueda incurrir a lo largo del proceso. Los casos de litigio estratégico pueden llegar a ser bastante costosos. Por lo que, se debe considerar el tiempo aproximado que durará el proceso, esto dependiendo de la vía o vías legales que se pretendan agotar y verificar los recursos económicos y humanos con los que se dispone o se puede llegar a disponer.

Conclusión

En conclusión, al analizar el Litigio Estratégico en la defensa de los derechos de las mujeres y la lucha contra la discriminación en Colombia, se puede deducir que esta herramienta fundamental para generar un impacto social e institucional que trasformen los paradigmas estipulados es la sociedad. Asi mismo, se puede evidencia que el Litigio no solo busca resolver casos individuales, sino también crear precedentes jurisprudenciales que influyan en futuros casos del mismo tema que aquí nos atañe o cualquier otro que pueda surgir y que viole los derechos fundamentales de una o varias personas.

De acuerdo a los distintos casos que se han debatido frente a la violencia de género y discriminación para que asi se evidencie que el Litigio en casos de violencia de género y discriminación, es una herramienta efectiva para garantizar la justicia de los derechos vulnerados, avanzar en la protección y reparación de los derechos de las víctimas. Además, es importante destacar que el Litigio también busca generar conciencia pública sobre la importancia de proteger los derechos de las mujeres y promover cambios culturales en pro de la igualdad de género.

Referente al caso de estudio en el presente ensayo se evidencia que la violencia sufrida por Jineth Bedoya no solo tuvo consecuencias contra su integridad como persona, sino que también estuvo motivada por su condición de mujer y su ejercicio profesional, ya que la violencia de género es cualquier acto o conducta basada en su género que cause daño o sufrimiento a las mujeres. En el caso de Jineth Bedoya, la violencia que sufrió estuvo vinculada a su condición de mujer periodista y a su labor de investigar temas sensibles relacionados con el conflicto armado en Colombia. Es importante destacar que la violencia de género no se limita a la violencia física, sino que abarca también otras formas de violencia como la psicológica, sexual, económica, entre otras. El caso de Jineth Bedoya Lima es un ejemplo claro de cómo la violencia de género puede manifestarse en diferentes contextos y con distintas formas de agresión, pero siempre con el objetivo de perpetuar relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

Por último, la violencia sexual y de género, la discriminación y los desafíos que enfrentan las defensoras de derechos humanos son impactantes, y es importante resaltar la vulnerabilidad de las mujeres, y la impunidad que continúa existiendo en muchos casos de violencia sexual, lo cual refleja las deficiencias del sistema de justicia para abordar tales crímenes; también se destaca la resiliencia y la determinación de las mujeres sobrevivientes que luchan valientemente por la justicia, la reparación y la prevención de estos crímenes.

Se han venido adoptando medidas efectivas para proteger y apoyar a las defensoras de los DDH de las mujeres que enfrentan riesgos por su trabajo, y a la vez la necesidad de generar entornos seguros para que ellas puedan desarrollar su trabajo sin miedo a represalias. Con el propósito de impulsar la defensa de los derechos de las mujeres, combatir la violencia de género, la discriminación y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria en Colombia.

Referencias

Decreto 1710 de 2020 - Gestor Normativo. (n.d.). Función Pública. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=153846

Dieciocho años de injusticias e impunidad en el caso de Jineth Bedoya | FLIP. (n.d.). https://flip.org.co/pronunciamientos/dieciocho-anos-de-injusticias-e-impunidad-en-el-caso-de-jineth-bedoya

El caso de Jineth Bedoya, la víctima de violencia sexual durante el conflicto armado en Colombia que llevó al Estado ante un tribunal internacional. (2021, March 23). BBC News Mundo. https://www.bbc.com/mundo/noticias-56491673

Fuertes, C. (2020, March 23). Redes de confianza y apoyo contra la violencia de género. La Coordinadora De Organizaciones Para El Desarrollo. https://coordinadoraongd.org/2020/03/redes-de-confianza-y-apoyo-contra-la-violencia-de-genero/

Guía para el litigio estratégico de casos de violencia contra las mujeres en la vida pública y política. (n.d.). ONU Mujeres – América Latina Y El Caribe. https://lac.unwomen.org/es/digital-library/publications/2023/08/guia-para-el-litigio-estrategico-de-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-en-la-vida-publica-y-politica

La situación de las mujeres en Colombia. (n.d.). UN Women – Colombia. https://colombia.unwomen.org/es/onu-mujeres-en-colombia/las-mujeres-en-colombia

Litigio estratégico | Amnistía Internacional - Amnistía Internacional. (2023, April 25). Amnistía Internacional. https://www.amnesty.org/es/strategic-litigation/

María, R. M. J. (2018). *El acceso a la justicia*. Dialnet. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=744469

Mesa, J. (2021, October 21). El Espectador le explica el caso de Jineth Bedoya y la Corte IDH. ELESPECTADOR.COM. https://www.elespectador.com/judicial/el-espectador-le-explica-el-caso-de-jineth-bedoya-y-la-corte-idh/

Montoya, L. C. (2008). *Litigio de alto impacto: Estrategias alternativas para enseñar y ejercer el Derecho*. Dialnet. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4851910

Rodríguez Borda, K. L. (2021). *El feminicidio: un análisis desde el fin preventivo general del derecho penal*.

SENTENCIA DE 26 DE AGOSTO DE 2021 CASO BEDOYA LIMA Y OTRA VS. COLOMBIA. (2021). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_431_esp.pdf

Torres Villarreal, M. L. (2013). *Litigio Estratégico en Colombia Casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Pública: Vol. 200 p.* https://editorial.urosario.edu.co/pageflip/acceso-abierto/litigio-estrategico-en-colombia-uros.pdf

"Tortura física, sexual y psicológica contra Jineth no pudieron llevarse a cabo sin la colaboración del Estado": sentencia de la Corte IDH | FLIP. (n.d.). https://flip.org.co/en/pronunciamientos/tortura-fisica-sexual-y-psicologica-contra-jineth-no-pudieron-llevarse-a-cabo-sin-la-colaboracion-del-estado-sentencia-de-la-corte-idh

Universal, R. E. (2016, April 19). ¿Qué es el litigio estratégico? *El Universal*. https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/margarita-luna-ramos/nacion/2016/04/19/que-es-el-litigio-estrategico/

Violencia de género en Colombia | Ayuda en Acción. (2022, November 25). Ayuda En Acción. https://ayudaenaccion.org/proyectos/articulos/violencia-genero-colombia/